

Bogotá, 27/07/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20205320379981**
****20205320379981****

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Transportes Especiales Y Expresos Viatur SAS
CALLE 100 No 22 H - 40 OFICINA 206
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6526 de 07/07/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SECRETARIA GENERAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ORIGINAL FIRMADO

Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

15-DIF-04
V1.3

1



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO **06526** **07 JUL 2020**

Por la cual se reconoce un saldo a favor y se ordena la devolución de este a la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S – TESVIATUR- identificada con NIT. 830.085.849-1

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, y las Resoluciones 5731 del 25 de julio de 2012 y 7730 del 28 de junio de 2013 y,

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que la entonces Superintendencia de Puertos y Transporte, hoy Superintendencia de Transporte, sancionó a la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S (en adelante TESVIATUR o la Empresa) identificada con NIT. 830.085.849-1, mediante los siguientes actos administrativos:

No. de resolución	Fecha	Valor sanción M/Cte.
47378	25/09/17	\$ 3.221.750
51027	10/10/17	\$ 6.443.500
51216	10/10/17	\$ 3.221.750

- 1.2. Que TESVIATUR no presentó los recursos que legalmente le asisten para impugnar las decisiones tomadas por la Supertransporte.

- 1.3. Que en cumplimiento de los fallos sancionatorios, TESVIATUR canceló los siguientes valores:

No. de resolución	Fecha	Valor sanción	Valor intereses	Total pagado
47378	25/09/17	\$ 3.221.750	\$ 207.037	\$ 3.428.787
51027	10/10/17	\$ 6.443.500	\$ 174.224	\$ 6.617.724
51216	10/10/17	\$ 3.221.750	\$ 87.112	\$ 3.308.862

- 1.4. Que mediante concepto 11001-03-06-000-2018-00217-00 del 5 de marzo de 2019, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, respecto a la aplicación de la Resolución número 10800 de 2003 y del Decreto 3366 de 2003, se indicó lo siguiente:

«Así las cosas, la aplicación de la Resolución 10800 de 2003 en el lapso comprendido entre la suspensión provisional del Decreto 3366 de 2003 y la sentencia proferida el 19 de mayo de 2019 resultaba improcedente toda vez que transitoriamente había perdido su fuerza ejecutoria al suspenderse los efectos del Decreto 3366 de 2003. (...)

Las sanciones previstas en el Decreto Reglamentario 3366 de 2003, declaradas nulas por el Consejo de Estado, desaparecieron del mundo jurídico y, por lo mismo, no existen conductas sancionables con base en dichas normas. (...)

La Resolución 10800 de 2003 perdió su fuerza ejecutoria y, por lo mismo, no puede ser sustento del ejercicio de la potestad sancionatoria en las materias que ese acto administrativo contenía.

Los actos administrativos que impusieron sanciones con base en la Resolución 10800 de 2003 y el Decreto Reglamentario 3366 de 2003, son pasibles de revocatoria de oficio por ser violatorios del debido proceso constitucional».

Por la cual se reconoce un saldo a favor y se ordena la devolución de este a la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S – TESVIATUR- identificada con NIT. 830.085.849-1

- 1.5. Que en virtud del citado concepto, esta Superintendencia ha realizado una revisión de las multas impuestas a los vigilados cuyo fundamento jurídico recae en la Resolución número 10800 de 2003 y el Decreto 3366 de 2003.
- 1.6. Que esta Superintendencia a través de los siguientes actos administrativos revocó las resoluciones sancionatorias referidas en los numerales 1.2 y 1.3 de la parte considerativa, así:

Resolución sanción	Fecha	Resolución revocatoria	Fecha
47378	25/09/17	15526	24/12/19
51027	10/10/17	15528	24/12/19
51216	10/10/17	15527	24/12/19

- 1.7. Que debido a lo anterior, TESVIATUR solicitó la devolución de los dineros cancelados por concepto de las multas indebidamente impuestas mediante el radicado 20205320361352 del 16 de mayo de 2020 anexando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 13 de mayo de 2020, RUT y certificación bancaria expedida por el Banco Av. Villas del 13 de mayo de 2020.
- 1.8. Que el artículo 95 de la Ley 2008 de 2019, frente a la devolución de las multas revocadas con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, estableció lo siguiente:

«Artículo 95. En caso de que, haya lugar a ello, la devolución de las multas recaudadas producto de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Transporte con base en normas que hayan sido declaradas nulas o hayan perdido fuerza ejecutoria, se realizarán con cargo a los recursos que se encuentran consignados en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.»

Para el efecto, la Superintendencia de Transporte, en el marco del procedimiento regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá revocar los actos administrativos que se hayan proferido con base en las referidas disposiciones anuladas o sin fuerza ejecutoria».

- 1.9. Que la devolución de los recursos a la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S – TESVIATUR- identificada con NIT. 830.085.849-1, se realizará teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución número 338 de 2006, por la cual se establecen los requisitos generales para las devoluciones de sumas de dinero consignadas en exceso o que no correspondan a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría General,

II. RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S – TESVIATUR- identificada con NIT. 830.085.849-1 por concepto de saldos a favor la suma de trece millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos M/Cte. (\$13.355.373), según se detalla:

No. Resolución sanción	Fecha	No. Resolución revocatoria	Fecha	Valor cancelado
47378	25/09/17	15526	24/12/19	\$ 3.428.787
51027	10/10/17	15528	24/12/19	\$ 6.617.724
51216	10/10/17	15527	24/12/19	\$ 3.308.862
Total saldos a favor				\$ 13.355.373

Por la cual se reconoce un saldo a favor y se ordena la devolución de este a la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S – TESVIATUR- identificada con NIT. 830.085.849-1

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

Artículo Segundo: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, realizar la devolución de dinero por la suma de trece millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos M/Cte. (\$13.355.373), conforme al artículo primero de la presente Resolución, a la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S – TESVIATUR- identificada con NIT. 830.085.849-1, una vez adquiera firmeza el presente acto administrativo.

Artículo Tercero: NOTIFICAR personalmente dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Apoyo a la Gestión Administrativa de la Superintendencia de Transporte, para tal efecto, envíese citación al representante legal de la empresa Transportes Especiales y Expresos Viatur S.A.S – TESVIATUR- identificada con NIT. 830.085.849-1, en la dirección Calle 100 No. 22 H – 40, oficina 206, Bogotá.

En caso de no poder efectuarse la notificación personal, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Cuarto: RECURSOS Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación en los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

06526

07 JUL 2020

La Secretaria General


María Pierina González Fajardo

Proyectó: Daniel Felipe Mateus Rivera – Abogado Contratista Dirección Financiera.
Revisó: Jaime Alberto Rodríguez Marín - Director Financiero.

Bogotá, 27/07/2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20205320379981**

****20205320379981****

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Transportes Especiales Y Expresos Viatur SAS
CALLE 100 No 22 H - 40 OFICINA 206
BOGOTA - D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6526 de 07/07/2020 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) SECRETARIA GENERAL dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ORIGINAL FIRMADO

Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Camilo Merchan**

15-DIF-04
V1.3

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917.9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co
Ministerio Concesión de Correo

Nombre del Remisor: TRANSPORTES ESPECIALES Y EXPRESOS VIATUR SAS Dirección: CALLE 100 NO 22 H - 40 OFICINA 206 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111311895 Fecha admisión: 31/07/2020 15 08 40	Nombre del Destinatario: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111311895 Envío: RAZ73855407.CC
--	---



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9 Minster Concesión de Correo/ CORREO CENTRADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 31/07/2020 15:08:40 Orden de servicio: 13614179		RAZ73855407.CC Fecha Pre-Admisión: 31/07/2020 15:08:40																									
Valores Paso Fisico(grams):200 Paso Volumetrico(grams):0 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Destinatario Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Referencia:20205320379981 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Teléfono:35267100 Depto.:BOGOTÁ D.C. Dirección: CALLE 100 NO 22 H - 40 OFICINA 206 Tel: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto.:BOGOTÁ D.C.																									
Remisor Nombre/Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES Y EXPRESOS VIATUR SAS Dirección: CALLE 100 NO 22 H - 40 OFICINA 206 Referencia:20205320379981 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Teléfono:35267100 Depto.:BOGOTÁ D.C. Dirección: CALLE 100 NO 22 H - 40 OFICINA 206 Tel: Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto.:BOGOTÁ D.C.		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr><td>RE</td><td>Retenido</td><td>CT</td><td>CT</td></tr> <tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>NI</td><td>NI</td></tr> <tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FA</td></tr> <tr><td>NS</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>AC</td></tr> <tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>EM</td><td>EM</td></tr> <tr><td>DI</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td></tr> </table>		RE	Retenido	CT	CT	NE	No existe	NI	NI	NR	No reside	FA	FA	NS	No reclamado	AC	AC	DE	Desconocido	EM	EM	DI	Dirección errada		
RE	Retenido	CT	CT																								
NE	No existe	NI	NI																								
NR	No reside	FA	FA																								
NS	No reclamado	AC	AC																								
DE	Desconocido	EM	EM																								
DI	Dirección errada																										
Observaciones del cliente: Dica Contener: Dpto.:BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: No contactado Autorizado Censurado Fuera Mayor Censurado																									
Observaciones del cliente: Dica Contener: Dpto.:BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Tel: Hora:																									
Observaciones del cliente: Dica Contener: Dpto.:BOGOTÁ D.C.		Gestión de entrega: Tel: Hora:																									

UAC CENTRO 1111
 UAC CENTRO A 769

Presente día expresa consentimiento que con el momento del correo que se envía y producido en la página web 472 para sus datos personales para producir la entrega del envío. Para saber más detalles, favor contactar al área de Atención al Cliente al número 4722000.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitio Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 31/07/2020 15:08:40

Orden de servicio: 13614179

RA273655407CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRAFICANTES - PUERTOS Y TRAFICANTES BOGOTÁ
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.1800170433

Referencia: 20205320379981 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769

Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES Y EXPRESOS VIATUR SAS
 Dirección: CALLE 100 NO 22 H - 40 OFICINA 206

Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 A22 74027

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Revisado
ME	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Faltante a la U.
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 12:00

Fecha de entrega:

Distribuidor: José Yiriney González

C.C. Gestión de entrega: 10/08/2020

Ter

Código postal: 111311395
Envío: RA273655407CO
Fecha admisión: 31/07/2020 15:08:40

472
1111
000
14 AGO 2020



UAC CENTRO 1111
CENTRO A 769
03 AGO 2020

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 720 / Tel contacto (57) 4772000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

